ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACION.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LLANTAS DE LOS AUTOMOTORES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERT SALGAR

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	**ÁREA DE CONTRATACIÓN**
FECHA:	29 de enero de 2026

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, fue creada según consta en Acuerdo No. 014 de 1998, como una empresa industrial y comercial del estado, de carácter descentralizada del orden territorial.

Que a través del Acuerdo 021 de 2022 se dispuso que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Salgar sería prestador del servicio de Alumbrado Público dentro del municipio en todos los aspectos directos e indirectos, tales como, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión entre otras.

Que el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por la Ley 689 de 2001, "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa. (…)".

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Nacional, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la empresa requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en su artículo 2.3.3, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de

Contratación Directa.

Por lo anterior la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca, procede a efectuar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva a la suscripción del presente contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el proceso de escogencia del contratista, que colaborara con la entidad en la consecución de sus objetivos constitucionales e institucionales.

II. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, debe garantizar la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, esto con calidad, continuidad en la cobertura y así mismo debe lograr que la prestación del servicio mantenga los estándares de calidad frente a sus usuarios/suscriptores; para ello es necesario que los procesos de Gestión Comercial desarrollen las actividades que se encuentran determinadas en funciones de mejores indicadores y la optimización de sus procesos y procedimientos.

Que la ESP de Puerto Salgar, Cundinamarca, es la empresa responsable en el municipio de asegurar a la prestación eficiente del Servicio Público Domiciliario de Acueducto, alcantarillado y aseo.

Conforme con el objeto social de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P, estipulado en los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de Puerto Salgar, Cundinamarca, corresponde a la misma, la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el área jurisdiccional del Municipio de Puerto Salgar; en atención a ello, la Empresa tiene para la prestación de servicio de aseo dos (02) vehículos tipo compactadores en los cuales se realiza la recolección de los residuos sólidos en la zona urbana del municipio de Puerto Salgar, estos vehículos por el servicio que prestan diariamente, deben tener un constante mantenimiento de llantas, como medida preventiva para su preservación.

Igualmente, la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar cuenta con tres (03) moto cargueros, que son utilizados para el trasporte de las herramientas y/o materiales que utilizan los operarios para realizar las labores de mantenimiento de las redes de acueducto alcantarillado, aseo, poda de árboles y corte de césped. Del mismo modo cuenta con una motocicleta que es utilizada para el trasporte del personal operarios de planta, que se desplaza de la planta de tratamiento de agua potable- Puerto Salgar, a la Planta de tratamiento de agua potable – Colorados y viceversa.

Y finalmente, la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar, cuenta con un tractor con su remolque, que son utilizados para el trasporte de residuos vegetales, dentro del casco urbano del municipio de Puerto Salgar hacia el sitio de disposición final destinado para esta actividad.

Ahora bien, en cumplimiento con la misión y visión de la Empresa De Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S, requiere para su funcionamiento el servicio de mantenimiento de llantas de los siguientes vehículos:

TIPO DE VEHICULO	PLACA
Vehículo tipo compactador	ODT 272
Vehículo tipo compactador	OIK 090

Tractor con remolque	-
Moto cargueros	067 AEP
Moto cargueros	068 AEP
Moto cargueros	ACW 103
Motocicleta	LJF 91G

Para finalizar y en consecuencia a suplir la necesidad de la entidad, es pertinente y conducente realizar el presente proceso de contratación por medio de contratación directa para contratar el presente servicio y de esta manera garantizar la operación de los vehículos que contribuyen para asegurar las actividades complementarias de saneamiento Básico, en atención a lo anterior se considera oportuno, legal y pertinente suplir dicha necesidad a través de la contratación.

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno adelantar el proceso de Contratación Privada para celebrar un contrato de prestación de servicios que permita llevar a cabo el objeto enunciado.

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar se encuentra en la necesidad actual de atender lo expuesto en los párrafos anteriores, toda vez que no cuenta con el personal de planta indicado para esas labores, ni contrataciones similares.

La supervisión del cumplimiento de las actividades del contrato de prestación de servicio, estará a cargo de la Gerencia, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato, adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca:

1). - Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora;
2). - Constituir el acta de inicio del contrato;
3). - Realizar un informe de supervisión para cada desembolso que se realice al contratista o cuando se requiera;
4). - Celebrar el acta de recibo final del contrato
5). - Proyectar el acta de liquidación.

IV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DEFINICION TECNINA DE LA NECESIDAD

La actividad contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar. está exceptuada de los procedimientos de selección de contratistas concebidos bajo los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todas aquellas normas que las modifican o adicionan, por cuanto su régimen contractual es privado (civil y comercial), pues así lo dispone expresamente el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, preceptiva modificada por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, aunque les resulta imperativo garantizar los principios de que rigen la contratación estatal; entre estos, la libre concurrencia de oferentes, y que orientan el ejercicio de la función administrativa, así como los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalado en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

Por lo tanto, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 142 de 1994, Estatuto de la Entidad artículo numeral 2.3.3. proceso de contratación mediante el mecanismo de contratación directa y el derecho privado según manual de contratación de la E.S.P.S., y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y

comerciales que regulen el objeto del contrato.

La necesidad antes planteada, se atiende a través de Contrato (según determinación jurídica), con una persona natural o jurídica que se encargue del suministro requerido.

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato:

DESCRIPCIÓN	PLACA	VLR/UNT
Desmontada de llanta compactador	ODT 272 OIK 091	$ 65.000
Desmontada de llanta tractor	-	$ 65.000
Desmontada de llanta remolque tractor	-	$ 60.000
Despichada de motocicleta	LJF 91G	$ 25.000
Neumático de motocicleta y motocarguero	LJF 91G ACW 103 AEP 067 AEP 068	$ 68.000
Neumático para llantas 295/80 R22	ODT 272 OLK 090	$ 430.000
Neumático para llantas 295/80 R22.5 PR16	ODT 272 OIK 091	$ 445.000
Válvula sello Matić para vehículo doble troque	ODT 272 OIK 091	$ 105.000
Despichada de llanta de los vehículos compactadores	ODT 272 OIK 091	$ 129.000
Despichada de llanta tractor	-	$ 129.000
Despichada de llanta remolque de tractor	-	$ 110.000

V. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LLANTAS DE LOS AUTOMOTORES A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERT SALGAR
VIGENCIA DE EJECUCION:	Desde el acta de inicio y hasta el 20 diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCION:	Municipio de Puerto Salgar -Cundinamarca.
VALOR:	El valor de este contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE
FORMA DE PAGO:	El valor de este contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 20.000.000). pagaderos con actas parciales, conforme al recibo a satisfacción, previa presentación de informe de las actividades realizadas, la factura comercial y parafiscales suministrada por el Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la

	vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley. Notas: El contratista deberá entregar: A. Informe de ejecución. B. Factura Comercial y digital que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. C. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. D. Acta de Recibo E. Comprobante de entrada al almacén (en caso de bienes). F. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual contenga: • Nombre o Razón Social • Número de Nit. Entidad Financiera • Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente) G. Las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. H. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. La empresa hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a suministrar los insumos objeto del presente contrato según lo convenido con la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar Cundinamarca y de acuerdo a las normas legales vigentes y en especial a las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones de cada uno de los ítems presentados dentro de la propuesta.
2. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba

manejar.

3. Presentar las facturas de control detalladas en virtud de la ejecución del presente contrato con sus respectivos soportes, y para cobro un informe ejecutivo de los servicios de montallantas prestados, registro fotográfico y factura Digital.
4. EL CONTRATISTA debe comprometerse a que prestará el servicio de mantenimiento de llantas de manera permanente en los horarios establecidos del día incluyendo días festivos.
5. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto del presente contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
6. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
7. Entregar los bienes y servicios adquiridos con la calidad adecuada, según el ofrecimiento, condiciones y términos de la propuesta presentada.
8. Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado.
9. Atender las observaciones del Supervisor.
10. El Contratista debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes y servicios que componen el objeto del contrato con el fin de atender lo requerido al respecto por la empresa, de manera inmediata.
11. Las demás que surjan en desarrollo del objeto convenido o que la Empresa establezca y guarden relación directa con el objeto contratado.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la celebración de contrato de prestación de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas propuestas para el 2026, se tuvo en cuenta: 1) Los recursos asignados dentro del presupuesto para vigencia 2026, 2) Las especificaciones de los elementos a proveer, 3) Los precios del mercado y los empleados en contratos de igual o similar naturaleza, 4) Los distintos tributos con cargo al contrato, 5) Se valoró la obligación del contratista de afiliarse al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato, 6) La idoneidad y experiencia del contratista para realizar las actividades contractuales, factor trascendental

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial esto es VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($ 20.000.000)**.** incluidos los impuestos que le sean aplicables inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y la ejecución se realizará por la modalidad de pagos parciales. El contrato se cargará al rubro: 2450208-1-8714199-003 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Centro de costo: Aseo

Certificado de disponibilidad Presupuestal 260063 del 29 de enero de 2026, expedido por el jefe del Área de administrativa, financiera y comercial.

VIII. GARANTÍAS EXIGIBLES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección Tercera, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá una garantía única a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.., en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un **(1)** año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2.015.

IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRATACIÓN

- Propuesta – cotización incluyendo la referencia o características del producto o servicio a suministrar.
- Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente en el caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas expedido con una antelación no mayor a (30) treinta días por la cámara de Comercio.
- Fotocopia del Registro Único Tributario Actualizado RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Planilla de pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales. Según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 29 del Decreto 1406 de 1999, artículo 65 del Decreto 806 de 1998, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3° y 5° de la Ley 797 de 2003 y artículo 7° Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
- La entidad verificará el certificado de no estar incluidos en el boletín de responsables fiscales en la página web de la Contraloría General de la Nación.
- La entidad verificará el certificado de antecedentes disciplinarios y de inhabilidades e incompatibilidades en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.policia.gov.co
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. La entidad verificará el certificado de antecedentes judiciales en la página web www.ramajudicial.gov.co
- REDAM
- RNMC

X. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

NATALIA NAVARRO REYES
GERENTE E.S.P